



RESOLUCIÓN No. 01486 DE 2018
(28 DIC 2018)

“Por medio de la cual se establecen los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2018, y se fijan los plazos para su presentación”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 200.02.016 del 03 de Diciembre de 2017, *“Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones”*

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Municipal No. 200.02.016 del 03 de Diciembre de 2017, *“Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 101 estipula la información exógena así: *“Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio deberán reportar información exógena según los plazos, contenidos, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas mediante Resolución por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Arauca”*.

Que corresponde a la Secretaria de Hacienda del municipio de Arauca, realizar estudios y cruces de información, por medio de los cuales se efectúan diferentes programas tendientes a incrementar el recaudo y control de las rentas e impuestos municipales, por lo que se hace necesario solicitar a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal, comunidades organizadas y sucesiones ilíquidas, contribuyentes, el suministro de información exógena.

En mérito de lo señalado, el Secretario de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Arauca.

RESUELVE

Artículo 1º. Sujetos obligados a presentar información exógena por el año gravable 2018. Están obligados a presentar información exógena los agentes de retención del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Arauca, señalados en el artículo 90 del Acuerdo No. 200.02.016 del 03 de Diciembre de 2017, estos son:

1. Las entidades de derecho público.
2. Los grandes contribuyentes determinados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN cuando realicen pagos o abonos sobre actividades industriales, comerciales y/o servicios generadas y recibidas en la jurisdicción del Municipio de Arauca.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20. PBX:(7) 8853156
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Código postal: 810001
Arauca - Arauca (Colombia)

En Arauca **CREEMOS Y
PODEMOS**



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2018, y se fijan los plazos para su presentación"

3. Las personas jurídicas, diferentes a los grandes contribuyentes determinados por la DIAN, cuando realicen pagos o abonos en cuenta sobre actividades generadas en la jurisdicción del Municipio de Arauca.
4. Los contribuyentes del Régimen común del impuesto sobre las ventas IVA, cuando adquieran bienes o servicios de personas que estén inscritas en el régimen simplificado del IVA, y de las personas que por su actividad económica no se encuentran inscritas en ningún régimen del IVA.
5. Los consorcios y uniones temporales, patrimonios autónomos, las comunidades organizadas, las sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, así como los contribuyentes cuya actividad sea el transporte, que presten su servicio bajo la modalidad de encargo para terceros; por los pagos o abonos que realicen actividades generadas en la jurisdicción de Arauca.
6. Las sociedades fiduciarias por los pagos o abonos que generen sobre las actividades realizadas por los patrimonios autónomos bajo su administración.
7. Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda Municipal se designen como agentes de retención en el impuesto de industria y comercio.
8. En los casos en que exista contrato de mandato con o sin representación, en el que mandante sea uno de los agentes retenedores enunciados en este artículo, el mandatario asumirá las calidades del mandante y deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas para los agentes de retención.

Parágrafo 1º: Para efecto de la obligación de efectuar la Retención en la fuente, se entienden como Entidades de derecho público, la Nación, el Departamento de Arauca, el Municipio de Arauca, los Establecimientos Públicos, las Empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de Economía Mixta, en la cuales el Estado tenga una participación superior al cincuenta por ciento (50%) así como las Entidades Descentralizadas y las demás personas jurídicas que sea la denominación que adopten, en todo los órdenes territoriales y todos los organismos del Estado a los cuales la ley les otorgue la capacidad de celebrar contratos.

Parágrafo 2º: Los fondos educativos no son agentes de retención del impuesto de industria y comercio.

Artículo 2º: Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado retenciones en el Municipio de Arauca, por concepto de este impuesto durante el año gravable 2018, conforme lo señalado en el artículo 1º de esta resolución, deberán suministrar la siguiente información:

- Año
- Número de documento de identificación.
- Apellidos y nombres, razón o denominación social del sujeto de retención.
- Dirección de notificación de cada una de las personas o entidades quienes se les practicó retención en la fuente a título de impuesto de Industria y Comercio.
- Teléfono
- Ciudad. Código municipio (Según codificación DANE)
- Actividad Económica por la que fue sujeto la retención en la fuente. (Según Códigos CIIU)
- Valor de la base gravable

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2018, y se fijan los plazos para su presentación"

- Tarifa ICA practicada al valor de la base
- Monto retenido anualmente.

Parágrafo: El agente retenedor que cumpla con la condición anterior, deberá reportar la totalidad de las retenciones practicadas por cada tarifa aplicada independientemente de su monto.

Artículo 3º: **Plazos para presentar la información exógena:** Los plazos para la presentación en debida forma de la información a la que se le refiere los artículos 2º de la presente Resolución deberá reportarse dentro de las fechas límites establecidas a continuación, según el dos últimos dígitos del número de identificación del obligado a reportar (El que corresponde antes del de verificación):

Dos últimos Dígitos NIT	Hasta el día	Dos últimos Dígitos NIT	Hasta el día
41 a 45	15 de mayo del 2019	91 a 95	29 de mayo del 2019
46 a 50	16 de mayo del 2019	96 a 00	30 de mayo del 2019
51 a 55	17 de mayo del 2019	01 a 05	31 de mayo del 2019
56 a 60	20 de mayo del 2019	06 a 10	04 de junio del 2019
61 a 65	21 de mayo del 2019	11 a 15	05 de junio del 2019
66 a 70	22 de mayo del 2019	16 a 20	06 de junio del 2019
71 a 75	23 de mayo del 2019	21 a 25	07 de junio del 2019
76 a 80	24 de mayo del 2019	26 a 30	10 de junio del 2019
81 a 85	27 de mayo del 2019	31 a 35	11 de junio del 2019
86 a 90	28 de mayo del 2019	36 a 40	12 de junio del 2019

Artículo 4º: **Sitio, forma y constancia de presentación de la información.** La información a que se refiere la presente resolución deberá presentarse en medio magnético únicamente a través del correo electrónico de la Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del municipio de Arauca (Impuestos@arauca-arauca.gov.co). La información se recibirá en los plazos establecidos. En todos los casos, la información suministrada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño del formato que para efecto prescriba la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 1º: La Administración Tributaria municipal, en constancia del reporte de información asignará un número de radicación.

Parágrafo 2º: Los sujetos obligados luego de reportar la información Exógena establecida en los artículos 2º de la presente resolución, deberán imprimir dos (2) ejemplares para su firma y radicación, dentro de los plazos previstos en el artículo 3º de la presente resolución en la Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda municipal, ubicada en la Carrera 24 entre calles 18 y 19 Edificio CAM.

ARTÍCULO 5º: **Forma de grabación e identificación del archivo con la información reportada:** Las personas y entidades obligadas a reportar la información exógena en el artículo 2º (Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de Industria

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2018, y se fijan los plazos para su presentación"

y Comercio), el nombre del archivo será el NIT o número de identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (AR), seguido de línea baja y seguida del número 2018. (Ej.: 800200101_AR_2018).

Artículo 6º.: Estructura y formato del archivo con información exógena: El formato del texto del archivo cumplirá con las siguientes características:

1. **Tipo de medio reporte:** Vía correo Electrónico. (impuestos@arauca-arauca.gov.co)
2. **Tipo de Archivo:** Se deberá emplear como formato de grabación un archivo en Excel, definido por la Secretaria de Hacienda mediante código numérico de identificación, así:
 - a. AA-004 Información Consolidada de Retenciones de Industria y Comercio-Agentes de Retención.
3. **Formato de los archivos:** Se deberá emplear el formato predeterminado y con las características que se describen a continuación:
 - Ningún campo deberá quedarse en blanco a menos que sea especificado en el formato.
 - El texto de contenido no debe contener tildes, puntos, comas, guiones, líneas bajas.
 - El texto de contenido no debe contener caracteres especiales, entendiéndose por estos la letra eñe (ñ) y las figuras ortográficas como la diéresis. Cuando el texto a reportar incluya estos caracteres, deberán reemplazarse por el carácter más parecido. (Ej.: Reemplazar ñ por n).

Artículo 7º.: Estructura del registro que contiene las retenciones practicadas: Los contribuyentes y agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio que hubieren practicado retenciones en la fuente por actos u operaciones económicas realizadas en la jurisdicción del municipio de Arauca, por concepto de este impuesto durante el año gravable 2018, deberán suministrar la información solicitada con las siguientes especificaciones, en relación con los sujetos y las operaciones sobre las cuales practicó retenciones.

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	FORMATO	DESCRIPCIÓN
1	Año	NUMÉRICO	Las cuatro cifras del año que se reporta (2018).
2	Número de Documento	NUMÉRICO	Nit o cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
3	Nombre o Razón Social	TEXTO	Nombre y apellido o razón social del sujeto de retención a quien se le practicó la retención del impuesto de industria y comercio. Sin guiones o comas.
4	Dirección de Notificación	TEXTO	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN (Ej. CR 45 5 24 OF 504, CL 12 45B 07 LC 2).
5	Teléfono	NUMÉRICO	Número de teléfono reportado por el retenido. Sin espacios, guiones o comas.

RESOLUCIÓN NUMERO 01486 DEL 28 DIC 2018

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2018, y se fijan los plazos para su presentación"

6	Ciudad	NUMÉRICO	Código de la ciudad del sujeto pasivo objeto de la retención según el DANE (Ejemplo, Cali 76001)
7	Código CIIU	NUMÉRICO	Código de actividad económica CIIU por retención de ICA (Ej 0910 ó 4921 ó 5121) Sin puntos, guiones o comas.
8	Valor Base Gravable	NUMÉRICO	Valor base de retención en la fuente practicada. No debe estar separado por punto, guiones o comas sin decimales.
9	Tarifa	NUMÉRICO	Tarifa de Industria y Comercio determinada (Ejm: 5 ó 8 ó 10). Sin guiones, puntos o comas.
10	Valor Retenido	NUMÉRICO	Monto anual retenido. No debe estar separada por punto, guiones o comas. Sin decimales.

Artículo 8º. Unidad Monetaria para la presentación de la información: Los valores se deben informar en pesos, sin decimales, ni comas, ni fórmulas.

Artículo 9º.: Sanción por omisiones relacionadas con el envío de información. Cuando no se suministre la información dentro de los plazos establecidos, cuando el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, habrá lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 341 del Acuerdo No. 200.02.016 del 03 de Diciembre de 2017, "Por medio de la cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones".

Artículo 10º.: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Arauca, Arauca, a los 28 DIC 2018

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE


HERIBERTO VILLAMIZAR BAREÑO
 Secretario de Despacho
 Secretaria de Hacienda del Municipio de Arauca

Elaboro: Carolina Rojas H. – Lisandro Ramírez Roa – Profesionales de Apoyo de la Secretaria de Hacienda Municipal
 Reviso: Heriberto Villamizar Bareño, - Secretaria de Hacienda Municipal